

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIO NO. 25 AL CONTRATO NO. 202400067

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	60C DE 2025
VIGENCIA	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
CONTRATO	202400067
CONTRATISTA	TELEVIGIA LIMITADA
NIT	811.001.008-5
OBJETO DEL CONTRATO	Contrato marco para servicio de medios tecnológicos para alarmas del Distrito Especial de Medellín y diferentes entes descentralizados, así como diferentes clientes de la ESU y para la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta treinta y uno (31) de octubre de 2025
FECHA DE INICIO CONTRATO	Desde el once (11) de mayo de 2024
VALOR CONTRATO	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que haya ejecutado el contratista durante la vigencia del contrato marco.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 25	Servicio de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para el Hospital General de Medellín.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 25	Desde el primero (01) de julio de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 25	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/L (\$578.020) IVA incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio No. 25 al Contrato Marco **202400067**, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y **TELEVIGIA LIMITADA**, cuyo objeto es “Servicio de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para el Hospital General de Medellín”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

FORMALIZACION DEL SERVICIO: La presente orden de servicio se suscribe en virtud del contrato interadministrativo No. 60C DE 2025 celebrado con el Hospital General de Medellín y conforme a lo establecido en el contrato marco 202400067.

OBJETO: Servicio de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para el Hospital General de Medellín.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato de la referencia, el Proveedor se obliga al “Servicio de monitoreo e instalación de repuestos de alarmas para el

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 2 de 5

Hospital General de Medellín que incluye la implementación e instalación, mantenimiento preventivos y correctivos para la Hospital General de Medellín de conformidad con lo establecido en el Anexo N°3 - Sedes en donde se encuentran relacionadas las sedes con sus correspondientes dispositivos.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El servicio deberá ser prestado de conformidad con el Anexo No.2 - Especificaciones del servicio del contrato No. 202400067 y deberá dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicios allí establecidos.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/L (\$578.020) IVA incluido.**

TARIFAS: El servicio será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas a continuación. El detalle de las tarifas se encuentra en el Anexo No. 1 – Tarifas del contrato marco No.202400067.

- ✓ Monitoreo GPRS: \$ 134.799 valor mensual por sede
- ✓ Alquiler de equipos: \$54.725 valor mensual
- ✓ Instalación sistema de alarma
 - Opción 1: (kit básico promedio magnético puerta - 01 sensor movimiento - modulo GPRS 15mb- simcard): \$1.094.800
 - Opción2: (kit básico promedio magnético puerta - 01 sensor movimiento - modulo GPRS trikdis 3mb- simcard): \$1.190.000

Para el caso de los mantenimientos preventivos y correctivos serán cotizados por el proveedor una vez identificadas las actividades a realizar para ser aprobados previamente por la ESU y el cliente. En el evento de realizarse un mantenimiento preventivo y/o correctivo sin la autorización correspondiente, el valor económico no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

Así mismo, para el caso de los servicios de instalación sistema alarma que no estén clasificados en las opciones (opción 1 y opción 2) anteriores y que sean solicitadas por el cliente con medidas específicas, la ESU solicitará al proveedor cotización la cual será trasladada al cliente para su aprobación, previa verificación por parte de la supervisión de la orden de servicio. Una vez aprobada por el cliente será remitida al proveedor para su ejecución. En el evento de realizarse una instalación sistema de alarma sin la autorización correspondiente, el valor económico no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional, los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada tienen la aplicabilidad de la base especial de acuerdo con el artículo 462.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 3 de 5

LUGAR EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Distrito Especial de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	60C DE 2025
Disponibilidad Presupuestal	2025000691
Registro Presupuestal	2025000827
Centro de costos	33386
Rubro al presupuesto	23202020080224-1
CPC	85230
Descripción al Rubro	Servicio Monitoreo de Alarma
Valor:	\$578.020
Requerimiento No.	20251004223

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta Orden de Servicio es la No. 25.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 60C DE 2025, suscrito con Hospital General de Medellín, los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 4 de 5

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

FACTURACIÓN DEL SERVICIO: El contratista factura los servicios prestados, previa coordinación entre el contratista y el supervisor de la ESU. Para tal fin realizará una prefactura para que sea verificada y aprobada por parte de la supervisión. Con la aprobación de la supervisión el contratista procede a generar y radicar la factura correspondiente.

La prefactura y factura deberá relacionar, el número del contrato y el número de la orden de servicio, y deberán tener los soportes que den lugar, en caso de que aplique.

La facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción según Circular 01 del 08 de enero de 2025.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el primero (01) de julio de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por Subgerente de Servicios, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: El contratista deberá modificar las garantías expedidas para el Contrato No. 202400067 toda vez que, con la presente orden de servicio, la base de las pólizas asciende a un total de **\$1.538.969.213**, si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 5 de 5

podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202400067 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los primeros (01) días del mes de julio del año 2025.

ESU


ANGÉLICA MARIA LOPEZ GARCES
 Subgerente de Servicio

CONTRATISTA


JORGE ANDRES CASTAÑO HURTADO
 Representante Legal

Aprobó: Laura A. Sepúlveda Marín - Secretaria General 

Aprobó: Zulien del Pilar Vélez Sánchez - Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Juan Diego Gómez Saldarriaga - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Miguel Ángel Ospina Álvarez - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad 

Proyectó: Juan David Calderón - Auxiliar Administrativo - Unidad de Seguridad 